

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 0017-2020-OCI-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE
VILLAR, TUMBES

**“PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL
DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 27 DE JULIO DE 2020 AL 18 DE AGOSTO DE 2020

TOMO I DE I

TUMBES, 25 DE AGOSTO DE 2020

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 0017-2020-OCI-SOO

**“PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL
DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	17
IV. CONCLUSIÓN	17
V. RECOMENDACIÓN	17

APÉNDICES



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 0017-2020-OCI-SOO

**“PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL
DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0474-2020-019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

El Decreto Supremo n.° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020; indica en uno de sus considerandos que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; además, indica que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores; asimismo, en su **Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria**, este decreto supremo dispone que:

“1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo”.

Posteriormente, mediante Decreto de Urgencia n.° 070-2020 publicado el 19 de junio de 2020, se establecieron medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales¹. Asimismo, la citada norma contiene disposiciones de carácter excepcional en el ámbito local para el mantenimiento oportuno de vías vecinales, que permitan facilitar y mejorar el acceso de la población a alimentos, medicamentos, atención médica, y otros bienes y servicios indispensables, que son fundamentales para garantizar la salud y bienestar de la población, la que se ha visto afectada a consecuencia de la pandemia del COVID-19.

¹ Artículo 1. Objeto, del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 publicado el 19 de junio de 2020.

El referido decreto de urgencia también formalizó la transferencia programática de fondos públicos a favor de distintos gobiernos locales para el mantenimiento de vías vecinales, siendo uno de los gobiernos locales beneficiados con dicha transferencia, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en adelante "la entidad", a quien se le asignó un monto ascendente a S/12 214 362,00; el cual fue incorporado a su presupuesto institucional a través de las modificaciones presupuestarias correspondientes².

Por su parte, el **Artículo 29. Aprobación de normas complementarias**, del mencionado Decreto de Urgencia, dispone que:

"El Ministerio de Transportes y Comunicaciones emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de las acciones a las que se refiere el numeral 19.1, mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto de Urgencia, entre estas disposiciones se encuentran: (...) el 'Formato de Términos de Referencia', de acuerdo a lo establecido en el Anexo 16 del presente Decreto de Urgencia. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprueba las bases estándar para el Proceso de Selección previsto en el Anexo 16, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia".

Ante tal disposición, el 27 de junio de 2020 fue publicada en el Diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02 con la cual se aprobó el "Formato de Términos de Referencia" y sus Anexos; así como, el "Formato de Registro de Información de Inventario Vial"; y con Directiva n.º 007-2020-OSCE/CD se aprobaron las Bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, aprobada mediante Resolución n.º 079-2020-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2020, y modificada mediante Resolución n.º 093-2020-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 14 de julio de 2020; vigentes a partir del 15 de julio de 2020.

Estando a que se trata de un procedimiento especial de selección, las bases estándar solo contemplan las etapas de: i) convocatoria; ii) registro de participantes; iii) presentación de propuestas³; y iv) otorgamiento de la Buena Pro, habiéndose suprimido las etapas de absolución de consultas y observaciones e integración de bases.

Posteriormente, el 19 de agosto de 2020, la entidad convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE", procedimientos de selección en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020; cuyo estado actual se muestra en el cuadro siguiente:



² **Notas de Modificación Presupuestal a Nivel Institucional:**

- 0000000160 por S/1 000,00.
- 0000000161 por S/11 196 299.
- 0000000161 por S/157 610.
- 0000000161 por S/598 918
- 0000000162 por S/159 000
- 0000000167 por S/85 769
- 0000000167 por S/7 720
- 0000000167 por S/900
- 0000000167 por S/7 146

³ Según lo establecido en las bases estándar, el registro de participantes y la presentación de ofertas se efectúa de forma electrónica.

CUADRO N° 1
PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020
PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO

N°	Nomenclatura	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto	Valor Referencial / Valor Estimado	Comentario
1	RES-PROC-17-2020-MPCVZ-CS-2	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-558 - ANGOLO B	225,880.70	En otorgamiento de buena pro
	RES-PROC-17-2020-MPCVZ-CS-1	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-558 - Angolo B	225,880.70	Proceso declarado desierto.
2	RES-PROC-3-2020-MPCVZ-CS-2	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-107 - Hervideros (Baños Termales) - EMP. TU - 107 - Santa Clarita	256,566.38	En otorgamiento de buena pro
	RES-PROC-3-2020-MPCVZ-CS-1	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-107 - Hervideros (Baños Termales) - EMP. TU - 107 - Santa Clarita	256,566.38	Proceso declarado desierto.
3	RES-PROC-12-2020-MPCVZ-CS-2	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-105 - Cienego Norte - EMP. TU-105	498,642.30	En otorgamiento de buena pro
	RES-PROC-12-2020-MPCVZ-CS-1	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-105 - Cienego Norte - EMP. TU-105	498,642.30	Proceso declarado desierto.
4	RES-PROC-1-2020-MPCVZ-CS-2	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. PE-1N (Zorritos) - EMP. TU-105	2,233,235.60	En otorgamiento de buena pro
	RES-PROC-1-2020-MPCVZ-CS-1	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. PE-1N (ZORRITOS) - EMP. TU-105	2,233,235.60	Proceso declarado desierto.
5	RES-PROC-2-2020-MPCVZ-CS-1	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-107 - EMP. TU-107	446,647.12	Contrato suscrito el 10 de agosto de 2020
6	RES-PROC-20-2020-MPCVZ-CS-1	Servicio	Contratación de Supervisión para el Servicio de mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Emp. PE-1N (Pte. Máncora) - Dv. Angolo B - Barrancos -Catalina - Papayalillo - Fernandez Bajo - Emp. TU-105 (Fernández Alto)	112,062.00	Contrato suscrito el 11 de agosto de 2020
7	RES-PROC-19-2020-MPCVZ-CS-1	Servicio	CONTRATACION DE SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (QDA. SENotasCA) - PAJARITOS - NEGRITOS - EMP. TU-105 (DV. CHERRELIQUE)	154,165.82	Contrato suscrito el 11 de agosto de 2020
8	RES-PROC-18-2020-MPCVZ-CS-1	Servicio	CONTRATACION DE SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1N (ZORRITOS) - EMP. TU-105	99,560.00	Contrato suscrito el 10 de agosto de 2020
9	RES-PROC-16-2020-MPCVZ-CS-1	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. PE-1N (PTE. Máncora) - DV. Angolo B - Barrancos - Catalina - Papayalillo - Fernandez Bajo - EMP. TU-105 (Fernández Alto)	2,513,668.62	Contrato suscrito el 17 de agosto de 2020
10	RES-PROC-15-2020-MPCVZ-CS-1	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-105 (Fernández Alto) - EMP. TU-556 (DV. Charanal)	228,437.84	Contrato suscrito el 10 de agosto de 2020
11	RES-PROC-14-2020-MPCVZ-CS-1	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-105 - Charanal	296,628.24	Contrato suscrito el 10 de agosto de 2020
12	RES-PROC-13-2020-MPCVZ-CS-1	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-105 (DV. PAPAYAL) - DV. Rocoche - Pavas	299,185.38	Contrato suscrito el 11 de agosto de 2020
13	RES-PROC-11-2020-MPCVZ-CS-1	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. PE-1N (QDA. SECA) - Pajaritos - Negritos - EMP. TU-105 (DV. Cherrelique)	3,458,105.66	Contrato suscrito el 11 de agosto de 2020
14	RES-PROC-10-2020-MPCVZ-CS-1	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. PE-1N (PTE. Punta Sal) - Punta Sal - PTA. Carretera	243,780.68	Contrato suscrito el 10 de agosto de 2020
15	RES-PROC-9-2020-MPCVZ-CS-1	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-549 - Salado Grande	461,989.96	Contrato suscrito el 17 de agosto de 2020
16	RES-PROC-8-2020-MPCVZ-CS-1	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-105 (Cañaveral) - Cardalitos - El Palmo - EMP. TU-105 (Bellavista)	531,885.12	Contrato suscrito el 10 de agosto de 2020
17	RES-PROC-7-2020-MPCVZ-CS-1	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-105 - Huaquillas - EMP. TU-105 (DV. Casitas)	190,080.74	Contrato suscrito el 10 de agosto de 2020
18	RES-PROC-6-2020-MPCVZ-CS-1	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-107 (Pueblo Nuevo) - EMP. TU-107 (Tamarindo)	585,585.06	Contrato suscrito el 10 de agosto de 2020
19	RES-PROC-5-2020-MPCVZ-CS-1	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-107 (Suárez) - Pan Viejo - EMP. TU-107	244,633.06	Contrato suscrito el 10 de agosto de 2020
20	RES-PROC-4-2020-MPCVZ-CS-1	Servicio	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-107 (Pedregal) - EMP. TU-540 (DV. Zorritos)	719,408.72	Contrato suscrito el 10 de agosto de 2020

Fuente: Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE.
Elaborado por: Equipo del Órgano de Control Institucional de la Entidad.



Ahora bien, de la revisión a la información registrada a través del SEACE respecto a los procedimientos de selección detallados en el cuadro precedente; se han identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar el adecuado uso de los recursos públicos en la referida entidad, las cuales se exponen a continuación:

1. BASES ADMINISTRATIVAS CONTEMPLAN COMO DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA, DOS DOCUMENTOS QUE NO SON EXIGIBLES EN LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE PARA EL CASO ESPECÍFICO, LOS CUALES ADEMÁS TIENEN TAL CONDICIÓN Y CONSTITUYEN REQUISITO DE CALIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DISTINTOS A LOS CONVOCADOS POR LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE "LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA" CAUTELADOS POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Previa exposición y análisis de los hechos, resulta necesario precisar que el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado vigente actualmente, en adelante "el reglamento", establece que: "(...) el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". (El énfasis es agregado).

Al respecto, de la revisión de las bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante "el OSCE", con Directiva n.º 007-2020-OSCE/CD4; se aprecia que en el numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica se estableció lo siguiente:

2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 4)
- e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo N° 5)

En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N° 5.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Nótese que las bases estándar establecen como documentación de presentación obligatoria, cinco (5) documentos, siendo estos: a) Declaración jurada de datos del postor, b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento, c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección, d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones; y e) El precio de la oferta económica en soles.

⁴ Directiva aprobada con Resolución n.º 079-2020-OSCE/PRE, y modificada con Resolución n.º 093-2020-OSCE/PRE.

En el mismo sentido, la "GUÍA PARA ELABORAR BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020"⁵, elaborada por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, indica que son cinco (5) documentos de presentación obligatoria, siendo estos los siguientes:

a. Declaración jurada de datos del postor	ANEXO N° 1
b. Declaración jurada literal b) art. 52 Reglamento.	ANEXO N° 2
c. Declaración jurada de cumplimiento EETT/TDR	ANEXO N° 3
d. Promesa de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.	ANEXO N° 4
e. Precio de la oferta en moneda nacional	ANEXO N° 5

Los cinco (5) documentos de presentación obligatoria establecidos en la Guía en mención, son los mismos documentos que establecen las bases estándar aprobadas por el OSCE para los procedimientos especiales de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020. Además de ello, la referida guía enfatiza que i) *Los documentos de presentación obligatoria son los que se listan en las bases estándar*, y que ii) **no se puede incluir documentos adicionales**". (El énfasis es agregado).

Sin embargo, de la revisión a las bases administrativas de los procedimientos especiales de selección RES-PROC N° 1-2020-MPCVZ-CS-1 "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. PE-1N (ZORRITOS) - EMP. TU-105", RES-PROC N° 3-2020-MPCVZ-CS-1 "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-107 - Hervideros (Baños Termales) - EMP. TU - 107 - Santa Clarita", RES-PROC N° 12-2020-MPCVZ-CS-1 "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-105 - Ciénego Norte - EMP. TU-105" y RES-PROC N° 17-2020-MPCVZ-CS-1 "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-558 - Angolo B", convocados por la entidad en el marco del DU 070-2020, se aprecia que el numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica, no establece cinco (5) sino siete (7) documentos como documentación de presentación obligatoria tal como se muestra a continuación:



⁵ https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/guia_elaboracion_base_DU070_2020.pdf

2.1.2. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 4)
- e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo N° 5)
En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N° 5.
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.
- f) Carta De Compromiso Del Personal con su información no documentada
- g) Lista de Maquinaria y equipos con sus características.

Como se puede apreciar, las bases elaboradas por el comité de selección exigieron como documentación de presentación obligatoria dos (2) documentos que no tienen tal condición en las bases estándar aprobadas por el OSCE para los procedimientos especiales de selección convocados en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, siendo estos documentos: i) La Carta De Compromiso Del Personal con su información no documentada, y ii) La Lista de Maquinaria y equipos con sus características.

Asimismo, se puede advertir que la Carta de compromiso del personal con su información no documentada, a la que hacen referencia las bases administrativas elaboradas por el comité de selección a cargo de los procedimientos de selección anteriormente descritos, es un documento que constituye documentación de presentación obligatoria **solo en consultorías en general**, según lo establecido en el literal d) del artículo 52 del reglamento, la misma que se encuentra definida como Carta de compromiso de personal clave, y que además debe presentarse legalizada; siendo necesario precisar que el objeto de contratación de los procedimientos especiales de selección convocados en el marco del DU 070-2020, son **servicios de mantenimiento** rutinario, tal como lo establecen las bases estándar aprobadas por el OSCE para el caso en específico; por lo tanto, no resulta aplicable que la entidad exija su presentación por no corresponder al objeto de la convocatoria.

Lo señalado en el precitado artículo del reglamento, se corrobora con lo establecido en las bases estándar de adjudicación simplificada y concurso público para la contratación del servicio de consultoría en general aprobadas por la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD y modificatorias, de las cuales se aprecia que la referida carta de compromiso es requerida como documentación de presentación obligatoria para la admisión de ofertas, la cual debe presentarse legalizada.

En cuanto a la Lista de Maquinaria y equipos con sus características, se tiene que según lo establecido en el acápite A.1 del numeral 3.2 del capítulo III de las bases estándar de adjudicación simplificada y licitación pública para la contratación de ejecución de obras, aprobadas por la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD y modificatorias; la referida lista de maquinarias y equipos constituye un documento de calificación que se extrae del expediente técnico de obra, clasificado como equipamiento estratégico para ejecutar la obra objeto de la convocatoria, la cual además de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato; siendo

necesario precisar que el objeto de contratación de los procedimientos especiales de selección convocados en el marco del DU 070-2020, son **servicios de mantenimiento** rutinario, tal como lo establecen las bases estándar aprobadas por el OSCE para el caso en específico, por lo tanto, no resulta aplicable que la entidad exija su presentación por no corresponder al objeto de la convocatoria.

En ese contexto, la "Carta De Compromiso Del Personal con su información no documentada, y la Lista de Maquinaria y equipos con sus características, solicitadas como documentación de presentación obligatoria en las bases de los procedimientos especiales de contratación anteriormente referidos, se encuentran al margen de lo dispuesto en el artículo 47, 49, 52 y 139 del reglamento, así como lo establecido en las bases estándar aprobadas por el OSCE para los procedimientos especiales de selección convocados en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020.

El haber exigido la presentación de estos dos (2) documentos adicionales, ha conllevado a que el comité de selección declare desiertos tales procedimientos, debiéndose ello a que los postores no habrían presentado dichos documentos adicionales en conformidad con las bases administrativas elaboradas por el comité de selección a pesar de que no está establecido en las bases estándar, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
 PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA 070-2020 Y DECLARADOS DESIERTOS

N°	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:	ARGUMENTO Y DECISIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL SEGÚN CONSTA EN EL ACTA	CONSECUENCIA
1	RES-PROC-1-2020-MPCVZ-CS-1 Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. PE-1N (ZORRITOS) - EMP. TU-105	1. Empresa CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , no presentó toda la documentación obligatoria por lo que se declara como: NO ADMITIDA la OFERTA PRESENTADA , por no presentar la documentación obligatoria de acuerdo a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, que se adjuntan a las bases.	Proceso declarado DESIERTO el 31 de julio de 2020.
2	RES-PROC-17-2020-MPCVZ-CS-1 Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-558 - Angolo B	1. Empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MÚLTIPLES OBACO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , de la verificación de la Documentación relacionada a la <u>carta de Compromiso de personal</u> , se ha observado que esta consignando la Carta de Compromiso como Asistente del responsable del Servicio y de conformidad a los TDR se consigna como responsable del servicio, por lo que se considera como NO ADMITIDA la OFERTA , por no presentar la documentación obligatoria de acuerdo a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, que se adjuntan a las bases.	Proceso declarado DESIERTO el 3 de agosto de 2020.
3	RES-PROC-12-2020-MPCVZ-CS-1 Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-105 - Cienego Norte - EMP. TU-105	1. Empresa CONSTRUCTORA AESMID E.I.R.L. de la verificación de la Documentación relacionada a la <u>carta de Compromiso de personal</u> , se ha observado que esta consignando la Carta de Compromiso como Asistente del responsable del Servicio y de conformidad a los TDR se consigna como responsable del servicio, por lo que se considera como NO ADMITIDA la OFERTA , por no presentar la documentación obligatoria de acuerdo a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, que se adjuntan a las bases. 2. Empresa CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la verificación de la Documentación se ha observado que no presenta la <u>carta de Compromiso de personal</u> de conformidad a los TDR por lo que se considera como NO ADMITIDA la OFERTA , por no presentar la documentación obligatoria de acuerdo a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, que se adjuntan a las bases. 3. Empresa CONSORCIO CIENEGO NORTE de la verificación de la Documentación relacionada a la <u>carta de Compromiso</u> como Asistente del responsable del Servicio y de conformidad a los TDR se consigna como responsable del servicio, por lo que se considera como NO ADMITIDA la OFERTA , por no presentar la documentación obligatoria de acuerdo a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, que se adjuntan a las bases. 4. Empresa EL PALMO EIRL de la verificación de la Documentación relacionada a la <u>carta de Compromiso de personal</u> , se ha observado que esta consignando la Carta de Compromiso como Asistente del responsable del Servicio y de conformidad a los TDR se consigna como responsable del servicio, por lo que se considera como NO ADMITIDA la OFERTA , por no presentar la documentación obligatoria de acuerdo a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, que se adjuntan a las bases. 5. Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EN GENERAL R&B SRL de la verificación de la Documentación relacionada a la <u>carta de Compromiso de personal</u> , se ha observado que esta consignando la Carta de Compromiso como Asistente del responsable del Servicio y de conformidad a los TDR se consigna como responsable del servicio, por lo que se considera como NO ADMITIDA la OFERTA , por no presentar la documentación obligatoria de acuerdo a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, que se adjuntan a las bases.	Proceso declarado DESIERTO el 31 de julio de 2020.

CUADRO N° 2
PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA 070-2020 Y DECLARADOS DESIERTOS

N°	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:	ARGUMENTO Y DECISIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL SEGÚN CONSTA EN EL ACTA	CONSECUENCIA
4	RES-PROC-0-2020-MPCVZ-00-1 Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-107 - Hervideros (Baños Termales) - EMP. TU - 107 - Santa Clarita	1. Empresa: CONSTRUCTORA AESMID E.I.R.L. , de la verificación de la Documentación relacionada a la <u>Carta de Compromiso de personal</u> , se ha observado que esta consignando la Carta de Compromiso como Asistente del responsable del Servicio y de conformidad a los TDR se consigna como responsable del servicio, por lo que se considera como NO ADMITIDA la OFERTA PRESENTADA , por no presentar la documentación obligatoria de acuerdo a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, que se adjuntan a las bases.	Proceso declarado DESIERTO el 20 de julio de 2020.

Fuente: Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – OSCE.
Elaborado por: Equipo del Órgano de Control Institucional.

Al respecto, mediante oficio n.° 588-2020-MTC/21.GMS de 3 de agosto de 2020, Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, informó a este Órgano de Control Institucional, haber comunicado a la entidad a través de los oficios múltiples n.°s 27 y 28-2020-MTC/21.GMS de 15, 18 y 19 de julio de 2020, respectivamente, diversas recomendaciones que les permita llevar a cabo los procedimientos de selección convocados bajo el ámbito del DU 070-2020, conforme a la directrices establecidas en dicha norma.

Específicamente, el mencionado ente descentralizado, mediante Oficio Múltiple n.° 026-2020-MTC/21.GMS de 15 de julio de 2020, exhortó a la entidad a convocar los procedimientos especiales de selección citados anteriormente en cumplimiento a la normativa vigente para su ejecución, señalando lo siguiente:

"(...) el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado apruebe las bases estándar para el Proceso de Selección Especial previsto en el Anexo 16 de dicha norma; siendo aprobadas en la Directiva N° 007-2020-OSCE/CD, mediante la Resolución N° 079-2020-OSCE/PRE y modificadas mediante la Resolución N° 093-2020-OSCE/PRE, por lo que la su versión final se encuentra vigente a partir del 15.07.2020.

*(...)
 En ese sentido deberá prestar atención a toda la normativa vigente a la fecha de publicación de las convocatorias para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario en vías vecinales, respetando el contenido y condiciones de los instrumentos aprobados, a fin de evitar causales de nulidad del procedimiento de selección.
 (...)"*

Aunado a ello, Provias Descentralizado, en su Oficio n.° 588-2020-MTC/21.GMS de 3 de agosto de 2020, indicó que mediante oficios n.°s 360 y 377-2020-MTC/21.GMS, se efectuaron observaciones a los procedimientos especiales de selección convocados por la entidad, a fin que adopten las medidas que estime pertinentes de acuerdo a la normativa vigente; sin embargo, manifiesta no haber obtenido respuesta alguna por parte de la entidad. Se precisa que el Oficio n.° 377-2020-MTC/21.GMS de 19 de julio de 2020, indica que:

"(...) producto del monitoreo y seguimiento que se viene realizando a nivel nacional, se ha identificado que la entidad que representa ha modificado el contenido del "Formato de Términos de Referencia" aprobado mediante la RM N° 339-2020-MTC/01.02 (...).

En ese sentido, se solicita adoptar las medidas que correspondan para que las convocatorias antes detalladas se encuentren conforme con la normativa vigente; precisando que; de persistir la observación formulada, se informará a las instancias de control correspondiente".

Ahora bien, efectuada la revisión a la información del SEACE, se aprecia que la nueva convocatoria de los cuatro (4) procedimientos de selección declarados desierto, se ha efectuado con las mismas bases de la primera convocatoria, las cuales exigen siete (7) documentos como documentación de presentación obligatoria y no cinco (5) como lo establecen las bases estándar aprobadas por el OSCE, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR LA ENTIDAD POR SEGUNDA VEZ

Procedimiento de Selección	Valor Referencial / Valor Estimado (S/)	Fecha de segunda convocatoria	Fecha de buena pro	Comentario
RES-PROC-17-2020-MPCVZ-CS-2 Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-558 - ANGOLO B	225 880,70	6 de agosto de 2020	19 de agosto de 2020	<p>(...) 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS</p> <p>La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:</p> <p>2.2.1 Documentación de presentación obligatoria</p> <p>a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)</p> <p>b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)</p> <p>c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)</p> <p>d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 4)</p> <p>e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo N° 5) En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N° 5 El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.</p> <p>f) <u>Carta De Compromiso Del Personal con su información no documentada</u></p> <p>g) <u>Lista de Maquinaria y equipos con sus características.</u> (...)*. El énfasis y subrayado es agregado.</p>
RES-PROC-3-2020-MPCVZ-CS-2 Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-107 - Hervideros (Baños Termales) - EMP. TU - 107 - Santa Clarita	256 566,38	6 de agosto de 2020	19 de agosto de 2020	
RES-PROC-12-2020-MPCVZ-CS-2 Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-105 - Cienego Norte - EMP. TU-105	498 642,30	6 de agosto de 2020	19 de agosto de 2020	
RES-PROC-1-2020-MPCVZ-CS-2 Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. PE-1N (Zorritos) - EMP. TU-105	2 233 235,60	6 de agosto de 2020	19 de agosto de 2020	

Fuente: Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE.
Elaborado por: Equipo del Órgano de Control Institucional de la Entidad.

Los hechos expuestos, se relacionan con la siguiente normativa:

- Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y modificada con Ley n.º 30353, el Decreto Legislativo n.º 1341, la Ley n.º 30689 y Decreto Legislativo n.º 1444.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

“Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente

situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) *Transparencia.* Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)

e) *Competencia.* Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) *Eficacia y Eficiencia.* El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)

j) *Integridad.* La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

"(...)

47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Artículo 49. Requisitos de calificación

"(...)

49.3 Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo".

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

"Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(...)

d) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, tratándose de consultorías en general".

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

"139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

(...)

e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras".

- Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, publicado el 19 de junio de 2020:

Artículo 19. Implementación de las medidas para mantenimiento de vías

"(...)

19.2 Los Gobiernos Locales son responsables directos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente dispositivo (...)"

Artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios

"(...)

23.1 Autorízase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 'Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario' del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

(...)"

Artículo 29. Aprobación de normas complementarias

"El Ministerio de Transportes y Comunicaciones emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de las acciones (...) a la publicación del presente Decreto de Urgencia, entre estas disposiciones se encuentra: 'Lineamientos para la elaboración de Planos de Gestión Vial', 'Manual de Operaciones para el mantenimiento de la Red Vial Departamental y Vecinal' y 'Formato de Registro de Información de Inventario Vial'; así como, el 'Formato de Términos de Referencia', de acuerdo a lo establecido en el Anexo 16 del presente Decreto de Urgencia..

(...)"

- **Bases estándar del procedimiento especial de selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.º 070-2020), aprobadas con Directiva n.º 007-2020-OSCE/CD, aprobada con Resolución n.º 079-2020-OSCE/PRE, y modificada con Resolución n.º 093-2020-OSCE/PRE.**

"(...)

2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 4**)
- e) El precio de la oferta económica en soles (**Anexo N° 5**)

En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N° 5.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales".

El hecho que el comité de selección haya contemplado como documentación de presentación obligatoria en las bases administrativas de los cuatro (4) procedimientos de selección convocados por segunda vez, dos documentos que no tienen dicha condición, según lo establecido en las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE, genera el riesgo de afectación a los principios de "libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia" cautelados por la ley de contrataciones del estado vigente a la ocurrencia de los hechos.



2. TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTEMPLADOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DIFIEREN DE AQUELLOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR LA ENTIDAD; ASÍ COMO LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES.

Tal como se ha señalado anteriormente, el 26 de junio de 2020 fue publicada la Directiva n.º 007-2020-OSCE/CD con la cual se aprobaron las Bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, aprobadas mediante Resolución n.º 079-2020-OSCE/PRE, siendo modificadas con Resolución n.º 093-2020-OSCE/PRE, publicada el 14 de julio de 2020; vigentes a partir del 15 de julio de 2020. Asimismo, el 27 de junio de 2020 fue publicada la Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02 que aprobó el "Formato de Términos de Referencia" y sus Anexos, así como el "Formato de Registro de Información de Inventario Vial"; establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la realización de los procedimientos especiales de selección en el marco del referido Decreto de Urgencia.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de las bases administrativas publicadas por la entidad través del SEACE, correspondientes a los procedimientos especiales de selección RES-PROC N° 1-2020-MPCVZ-CS-1 "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. PE-1N (ZORRITOS) - EMP. TU-105", RES-PROC N° 3-2020-MPCVZ-CS-1 "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-107 - Hervideros (Baños Termales) - EMP. TU - 107 - Santa Clarita", RES-PROC N° 12-2020-MPCVZ-CS-1 "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-105 - Ciénego Norte - EMP. TU-105" y RES-PROC N° 17-2020-MPCVZ-CS-1 "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-558 - Angolo B", se aprecia que estas contienen términos de referencia distintos a los aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, situación que podría generar el riesgo de afectarse la legalidad en el proceso de contratación de los mencionados servicios; así como limitar la libre concurrencia de postores, tal como se expone a continuación:

A. Mínimo de horas de capacitación requeridas en las bases administrativas es contrario a lo establecido en los términos de referencia aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en las bases estándar aprobadas por el OSCE.

De la revisión de las bases estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, aprobadas por el OSCE; se aprecia que en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica se estableció lo siguiente:

(...)

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.1.2 Consideraciones específicas

(...)

c) Del personal

(...)

- En caso de requerirse capacitación al personal, ésta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas.

(...)"

Nótese que, de acuerdo con lo establecido en las bases estándar, en los casos que las bases administrativas de los procedimientos especiales convocados en el marco de DU 070-2020 requieran capacitación al personal, esta no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas; es decir, que el número de horas a requerir puede ser igual o menor a 120 horas.

Sin embargo, efectuada la revisión a los términos de referencia que forman parte de las bases administrativas de los cuatro (4) procedimientos especiales de selección anteriormente descritos, se aprecia que en el numeral 15.3 *EQUIPO PROFESIONAL*, requieren para el responsable del servicio *contar con capacitación y/o diplomados en los último 3 años en : SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO Y/O GESTIÓN AMBIENTAL Y EQUILIBRIO ECOLOGICO Y/O GERENCIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL EN CARRETERA, por un mínimo de 120 horas lectivas*; es decir que para cumplir con esta exigencia, los postores deben acreditar un número de horas de capacitación igual o mayor a 120 horas lectivas, situación que es contraria a lo establecido en las bases estándar, puesto que estas últimas establecen que las 120 horas de capacitación es el límite máximo a requerir a los postores; por lo que para cumplir con tal exigencia y su propuesta quede admitida, basta con acreditar un número de horas de capacitación igual o menor a 120, condición que no se ha cumplido en las bases administrativas elaboradas por el comité de selección de la Entidad.

B. Bases administrativas consignan el cargo de los profesionales partícipes en los servicios de mantenimiento periódico y rutinario en disconformidad a lo establecido en los términos de referencia aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, aprobó el "Formato de Términos de Referencia" y sus anexos, en el cual se dispuso considerar la siguiente exigencia:

(...)

15. PERFIL DEL SERVICIO

(...)

15.3 EQUIPO PROFESIONAL

El contratista deberá contar con personal especialista que cumpla con los requerimientos mínimos siguientes por cada contrato:

CANT.	CARGO	PROFESIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO PERSONAL
1	Residente del servicio	(...)	(...)
1	Asistente del residente	(...)	(...)

(...)"

Nótese que los términos de referencia aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones establecen que el equipo profesional especialista a requerir para la ejecución del servicio, está compuesto por un (1) Residente del servicio y un (1) Asistente del residente; sin embargo, efectuada la revisión al numeral 15.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR, de los Términos de Referencia que forman parte integrante de las Bases Administrativas de los cuatro (4) procedimientos de selección convocados por la entidad, se advierte que el comité de selección ha consignado como equipo profesional a requerir a dos profesionales bajo la denominación de "Responsable del servicio", lo que difiere a lo establecido por el referido ente sectorial, tal como se muestra a continuación:



CUADRO N° 4
PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR LA ENTIDAD POR SEGUNDA VEZ

N°	Procedimiento de Selección	Valor Referencial / Valor Estimado (S/)	Fecha de segunda convocatoria	Fecha de buena pro	Equipo Profesional
1	RES-PROC-17-2020-MPCVZ-CS-2 Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-558 - ANGULO B	225 880,70	6 de agosto de 2020	19 de agosto de 2020	- Responsable del servicio - Responsable del servicio
2	RES-PROC-3-2020-MPCVZ-CS-2 Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-107 - Hervideros (Baños Termales) - EMP. TU - 107 - Santa Clarita	256 566,38	6 de agosto de 2020	19 de agosto de 2020	- Responsable del servicio - Responsable del servicio
3	RES-PROC-12-2020-MPCVZ-CS-2 Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-105 - Cienego Norte - EMP. TU-105	498 642,30	6 de agosto de 2020	19 de agosto de 2020	- Responsable del servicio - Responsable del servicio
4	RES-PROC-1-2020-MPCVZ-CS-2 Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. PE-1N (Zorritos) - EMP. TU-105	2 233 235,60	6 de agosto de 2020	19 de agosto de 2020	- Responsable del servicio - Responsable del servicio

Fuente: Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE.
Elaborado por: Equipo del Órgano de Control Institucional de la entidad.

Esta situación podría afectar la ejecución de los servicios a contratar, toda vez que los términos de referencia aprobados por el Ministerio de Transportes⁶ no especifican funciones para el **“responsable del servicio”**; sin embargo, si establecen funciones para el **residente del servicio**, las cuales se detallan a continuación:

(...)

16. FUNCIONES DEL RESIDENTE DEL SERVICIO

Para alcanzar las distintas prestaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y de los aportes del contratista, es responsabilidad del residente del servicio la ejecución del contrato. Por lo tanto, de manera referencia, competen al residente del servicio, como mínimo, las siguientes funciones:

- Elaborar el Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.
- Permanecer en la vía objeto del contrato, en coordinación con el Inspector y Área Usaria.
- Asumir la responsabilidad por todo el personal profesional, técnico y obrero asignado al Servicio.
- Velar por la seguridad, transitabilidad y confort permanente de la vía.
- Atender los requerimientos de información o gestiones especiales relativas al servicio.
- Informar a la Inspección sobre cualquier hecho u ocurrencia sucedida en la vía o su área de influencia, como: emergencia, siniestros y cualquier otro que a su criterio sea relevante para el servicio.
- Elaborar y presentar los informes mensuales y finales.
- Elaborar el Inventario de Condición Vial.
- Otras actividades que requiera la Entidad y guarden relación con la ejecución contractual.

(...)

Como se puede apreciar, las funciones del **residente del servicio** comprenden una serie de actividades necesarias para asegurar la correcta ejecución en la prestación de los servicios de mantenimiento periódico y rutinario; sin embargo, el haber consignado en los términos de referencia elaborados por el comité de selección, una denominación de un profesional distinta a lo establecido en los términos de referencia aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, generaría el riesgo de que la entidad no pueda aplicar la sanción o penalidad correspondiente en caso de un posible incumplimiento por parte del proveedor con el cual la entidad suscriba contrato para la prestación de los servicios.

⁶ El 27 de junio de 2020 fue publicada la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 que aprobó el “Formato de Términos de Referencia” y sus Anexos.

Los hechos expuestos, se relacionan con lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y modificada con Ley n.º 30353, el Decreto Legislativo n.º 1341, la Ley n.º 30689 y Decreto Legislativo n.º 1444.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*
- b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*
- c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
(...)
- e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*
(...)
- j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".*

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

"(...)

- 47.3 *El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".*



- Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, publicado el 19 de junio de 2020:

Artículo 19. Implementación de las medidas para mantenimiento de vías

"(...)

19.2 Los Gobiernos Locales son responsables directos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente dispositivo (...)"

Artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios

"(...)

23.1 Autorízase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 'Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario' del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

(...)"

Artículo 29. Aprobación de normas complementarias

"El Ministerio de Transportes y Comunicaciones emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de las acciones (...) a la publicación del presente Decreto de Urgencia, entre estas disposiciones se encuentra: 'Lineamientos para la elaboración de Planos de Gestión Vial', 'Manual de Operaciones para el mantenimiento de la Red Vial Departamental y Vecinal' y 'Formato de Registro de Información de Inventario Vial'; así como, el 'Formato de Términos de Referencia', de acuerdo a lo establecido en el Anexo 16 del presente Decreto de Urgencia..

(...)"

- Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02, publicado el 27 de junio de 2020:

"(...)

15. PERFIL DEL SERVICIO

(...)

15.3 EQUIPO PROFESIONAL

El contratista deberá contar con personal especialista que cumpla con los requerimientos mínimos siguientes por cada contrato:

CANT.	CARGO	PROFESIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO PERSONAL
1	Residente del servicio	(...)	(...)
1	Asistente del residente	(...)	(...)

16. FUNCIONES DEL RESIDENTE DEL SERVICIO

Para alcanzar las distintas prestaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y de los aportes del contratista, es responsabilidad del residente del servicio la ejecución del contrato.

Por lo tanto, de manera referencia, competen al residente del servicio, como mínimo, las siguientes funciones:

- Elaborar el Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.
- Permanecer en la vía objeto del contrato, en coordinación con el Inspector y Área Usuaría.
- Asumir la responsabilidad por todo el personal profesional, técnico y obrero asignado al Servicio.
- Velar por la seguridad, transitabilidad y confort permanente de la vía.
- Atender los requerimientos de información o gestiones especiales relativas al servicio.
- Informar a la Inspección sobre cualquier hecho u ocurrencia sucedida en la vía o su área de influencia, como: emergencia, siniestros y cualquier otro que a su criterio sea relevante para el servicio.
- Elaborar y presentar los informes mensuales y finales.



- h) *Elaborar el Inventario de Condición Vial.*
- i) *Otras actividades que requiera la Entidad y guarden relación con la ejecución contractual.*
(...)"

- **Bases estándar del procedimiento especial de selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.º 070-2020), aprobadas con Directiva n.º 007-2020-OSCE/CD, aprobada con Resolución n.º 079-2020-OSCE/PRE, y modificada con Resolución n.º 093-2020-OSCE/PRE.**

(...)

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.1.2 Consideraciones específicas

(...)

c) Del personal

(...)

- *En caso de requerirse capacitación al personal, ésta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas.*

(...)"

El hecho que el comité de selección haya elaborado términos de referencia es disconformidad a aquellos aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a lo establecido en las bases estándar aprobadas por el OSCE para la contratación de los servicios de mantenimiento periódico y rutinario, genera el riesgo de afectación de la legalidad de los procedimientos especiales de contratación convocados por la entidad; así como a los principios de "libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia" cautelados por la ley de contrataciones del estado vigente a la ocurrencia de los hechos; asimismo, generaría el riesgo de que la entidad no pueda aplicar la sanción o penalidad correspondiente en caso de un posible incumplimiento por parte del proveedor de servicios.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio "Procedimientos de Selección en el Marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio "Procedimientos de Selección en el Marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la emisión de constancias y certificados de posesión, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a los procedimientos de selección convocados en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar

la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del otorgamiento de constancias y certificados de posesión.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Tumbes, 25 de agosto de 2020



CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

**PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL
DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020**

N°	Documento
1	Oficio n.° 588-2020-MTC/21.GMS de 3 de agosto de 2020
2	Oficio Múltiple n.° 026-2020-MTC/21.GMS de 15 de julio de 2020
3	Oficios múltiples n.°s 27 y 28-2020-MTC/21.GMS de 15, 18 y 19 de julio de 2020
4	Oficios n.°s 360 y 377-2020-MTC/21.GMS
5	Bases administrativas de los procedimientos especiales de selección RES-PROC N° 1-2020-MPCVZ-CS-1 "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. PE-1N (ZORRITOS) - EMP. TU-105", RES-PROC N° 3-2020-MPCVZ-CS-1 "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-107 - Hervideros (Baños Termales) - EMP. TU - 107 - Santa Clarita", RES-PROC N° 12-2020-MPCVZ-CS-1 "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-105 - Ciénego Norte - EMP. TU-105" y RES-PROC N° 17-2020-MPCVZ-CS-1 "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-558 - Angolo B" (primera y segunda convocatoria).
6	Acta de otorgamiento de buena pro de los procedimientos especiales de selección: "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. PE-1N (ZORRITOS) - EMP. TU-105", "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-107 - Hervideros (Baños Termales) - EMP. TU - 107 - Santa Clarita", "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-105 - Ciénego Norte - EMP. TU-105" y "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. TU-558 - Angolo B" (primera y segunda convocatoria).



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Zorritos, 25 agosto de 2020

OFICIO N° 250-2020-/MPCVZ-OCI.

SEÑOR:

MED. JESUS ALBERTO LUNA ORDINOLA
ALCALDE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
AV. FAUSTINO PIAGGIO N° 072-ZORRITOS
PRESENTE. -



ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 0017-2020-OCI/0474-SOO

- REF. : a) Artículo 8° de la Ley n° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Procedimientos de Selección en el Marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020", comunicamos que se ha identificado dos (02) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 0017-2020-OCI/0474-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción, que adjuntamos, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



CPC CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional